

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	KATHERINE MARIA DE LA HOZ HERNANDEZ
DEMANDADO	JAIME RUEDA AYALA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION	2017-00203
FECHA	FEBRERO 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que en el No. 6 del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de noviembre de 2018 se ordenó inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-76947.

La Oficina de instrumentos públicos de Soledad mediante oficio del 11 de diciembre de 2108 informa sobre nota devolutiva: EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ES INEXISTENTE YA QUE SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Por lo que mediante auto del 11 de Junio de 2019, a solicitud la parte demandante, se ordenó oficiar a la Oficina de instrumentos públicos de Soledad con el fin que certificara cual eran los folios de matrículas de los inmuebles (041-76947)

La Oficina de instrumentos públicos de Soledad en oficio del 31 de Julio de 2019 allega los certificados de matrícula inmobiliaria 041-76947, 041-160337 y 041-160338, los dos últimos fueron derivados de la matrícula matriz 041-76947. Ordenándose la inscripción de la demanda en los nuevos folios de matrícula mediante auto del 30 de septiembre de 2019 y No. 2 del 6 de noviembre de 2019

Observa el despacho que según los folios de matrículas inmobiliarias allegados se tiene que :

041-160337 tiene como último titular de dominio según anotación No. 4 a RIVERA CONTRERAS CARMEN ELENA

041-160338 tiene como último titular de dominio según anotación No. 2 a RUEDA AYALA JAIME

En este orden, que si bien es cierto el bien inmueble los dos folios de matrícula 041-160337 y 041-160338, derivados de la matrícula matriz 041-76947, el primero de ellos corresponde a un inmueble que no es de propiedad del demandado JAIME RUEDA AYALA.

Por lo que no se ordenará dejar sin efecto el numeral 2 de la providencia del 6 de Noviembre de 2019 y auto del 30 de septiembre de 2019, en lo respecta a la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 041-160337, por no ser de propiedad del hoy demandado.

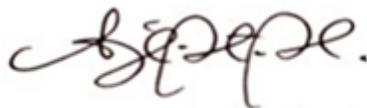
Finalmente este juzgado ordenará requerir a la parte demandante con el fin que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el No. 2 del auto admisorio.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar dejar sin efecto el numeral 2 de la providencia del 6 de noviembre de 2019 y auto del 30 de septiembre de 2019, en lo respecta a la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 041-160337, por no ser de propiedad del hoy demandado.
2. Ordenar requerir a la parte demandante con el fin que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el No. 2 del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **013**

SOLEDAD, **FEBRERO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO